
¿Por qué la Validación Periódica de la Colegiación, VPC?

El principio de rendir cuentas a la sociedad es universal y en el área de la salud lo es de forma relevante. Este principio debe aplicarse en todo el mundo y en todas las instituciones y prestigia y fortalece a los que se comprometen con él.

Por tanto, el compromiso de los Médicos y de los Colegios con la Validación Periódica de la Colegiación (VPC) les debe fortalecer frente a la sociedad, les debe permitir ejercer mejor sus responsabilidades y les debe situar en una mejor posición para identificar los retos y necesidades del ciudadano y del sistema sanitario. Este compromiso permite a los médicos cerrar su parte del contrato social médico/paciente y por extensión profesión médica/ciudadanía, y de forma más inmediata permite garantizar su actuación bajo los principios de calidad, equidad, relevancia, innovación y uso adecuado de los recursos.

Es esencial que este principio universal sea adaptado a los contextos y particularidades locales compatibilizando lo deseable con lo posible. El principio posibilista ha presidido desde siempre el programa de la VPC que se inició en el 2010. La universalización del programa pretende ser un ejercicio de responsabilidad social de las instituciones colegiales que, además, tienen la pretensión de ofrecer un instrumento amigable, fácil y factible para todos y cada uno de los médicos del país.

¿Quién participa en la VPC? ¿Cuál es su reto?

En el proceso de la VPC los principales partícipes son los médicos pero no son los únicos, también hay copartícipes relevantes. El proceso requiere dirección, estructura y público. El reto no es poner la VPC en escena, lo cual podrían hacer las administraciones por ley. El reto es que tanto los médicos como las instituciones, colegios y administración/es, y la cada día más exigente sociedad civil sientan suyo el proceso. Es más, las administraciones, central y autonómicas, y la propia ciudadanía no solo deben conocer el programa de la VPC sino que lo deben sentir como propio y defenderlo con energía.

El reto a alcanzar no es otro que conseguir que los tres participantes principales, médicos, instituciones y sociedad, se sientan orgullosos de la VPC entendiéndola como un programa paradigma del *win to win* para las tres partes implicadas.

¿Qué es la VPC?

Acreditar es el proceso mediante el cual un organismo comprueba el cumplimiento de los requisitos o estándares de calidad previamente definidos de un programa, una actividad, un proceso o una institución. Por otro lado una certificación profesional es una credencial emitida por un ente certificador que, tras su comprobación, garantiza a dicho profesional su cualificación para realizar un trabajo o tarea; frecuentemente se la denomina “certificación”.

La VPC no es más que un tipo de certificación en la que un ente certificador, los Colegios de Médicos, evalúan y reconocen la buena praxis profesional, el adecuado estado psicofísico y el Desarrollo Profesional Continuo de los médicos para el ejercicio de la profesión. Así pues, la VPC da fe de que el médico que la obtiene reúne y mantiene los estándares definidos para ejercer como médico.

¿Qué debe conseguir la VPC?

El proceso de la VPC debe conseguir tres cosas y en este orden,

1. Garantizar a la sociedad en general y al paciente en particular que los médicos que disponen de la VPC reúnen los estándares para ejercer como médicos
2. Garantizar a los médicos que ejercen como médicos y que se comprometan con el proceso de la VPC que sus actos profesionales están avalados por las estructuras profesionales
3. Que los organismos co-reguladores de la profesión médica -los organismos profesionales y las administraciones sanitarias- puedan en todo momento rendir cuentas a la sociedad de la calidad de los actos médicos

¿Cómo es el proceso de la VPC?

La VPC es un proceso obligatorio que los Colegios proponen y facilitan a sus colegiados. La VPC es una credencial que certifica por periodos de 6 años que la preparación y formación del colegiado supera los requisitos previamente definidos para ejercer como médico*. El programa de la VPC está aprobado por la Asamblea de la OMC y está registrado tanto su nombre, como sus siglas y logo.

Toda la documentación se tramita desde la página WEB del Colegio de cada colegiado o desde la página WEB de la OMC mediante una aplicación informática. En el Anexo 1 se describe con detalle los cuatro apartados de la VPC y la estructura del programa informático. Básicamente la aplicación consta de cuatro bloques o entradas.

1. Certificación de *Buena praxis*. Este certificado lo expide el propio Colegio en base al expediente del colegiado y según los principios del Código Deontológico y los estatutos generales de la OMC. La solicitud de la VPC pone directamente en marcha la expedición de dicha certificación sin más aportación por parte del solicitante.

* La Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (de 20 de noviembre de 2013), por la que se modifica la directiva 2005/36/CE, en relación al reconocimiento de cualificaciones profesionales y que entrará en vigor en los plazos señalados, intrduce el requisito de la valoración periódica del Desarrollo Profesional y de la Formación Continuada de las profesiones reguladas, como la de médico, para el ejercicio profesional transfronterizo. Para cumplir con dicha Directiva de la Unión Europea, de obligado cumplimiento, la Administración sanitaria española está estudiando los procesos que podrían converger para normativizar dicha regulación.

-
2. Valoración de Salud. Para este bloque se requiere aportar dos documentos.
 - 2.1 Compromiso de salud. La propia aplicación informática facilitará un cuestionario que el solicitante deberá cumplimentar y enviar vía telemática. La información facilitada por el colegiado será confidencial y se considerará absolutamente vinculante.
 - 2.2 Certificado médico oficial o un certificado de aptitud psicofísica realizado por una unidad de salud laboral.

 3. Certificación de la empresa. La aplicación informática permite adjuntar el certificado de vida laboral de la empresa. La aplicación permite generar una autorización del solicitante para que el propio colegio solicite dicha certificación a la empresa. Se habilita una alternativa para los colegiados que no trabajen en una institución o empresa sanitaria.

 4. Formación Médica Continuada (FMC) y Desarrollo Profesional Continuo (DPC). La aplicación informática permite incluir las actividades realizadas de FMC y de DPC durante el correspondiente periodo de 6 años. El cuadro 1 esquematiza las actividades que pueden incluirse.

¿Cómo se certifica y registra la VPC?

En un término de 40 días de la solicitud de la VPC se comunicará al colegiado la resolución correspondiente.

En el caso de no ser positiva el Secretario lo comunicará al interesado con el que evaluará conjuntamente el o los procedimientos necesarios para remediar su caso particular y establecer el tiempo necesario para acceder a una nueva solicitud. Esta información no se considerará de carácter público y no quedará registrada.

En el caso de ser positiva su colegio le entregará la credencial correspondiente. Esta certificación positiva se considerará de carácter público, quedará registrada tanto en el Colegio como en la OMC y podrá ser consultada a petición del interesado o de cualquier institución u organismo.

La obtención de la credencial habilitará al colegiado para utilizarla en su despacho, en sus prescripciones, en su membrete o en donde considere oportuno.

Anexo

Estructura y proceso de solicitud de la Validación Periódica de la Colegiación (VPC)

La Validación Periódica de la Colegiación es una certificación colegial que se solicita mediante una aplicación informática desde la página web del colegio del solicitante o desde la página web del CGCOM.

El formulario consta de cuatro apartados de los cuales los tres primeros son necesarios para la obtención de la certificación de la VPC. El cuarto, aunque recomendable, es opcional para la solicitud de la VPC. Estos apartados son:

- I) Buena Praxis. Validación colegial
- II) Aptitud Psicofísica. Compromiso de salud + Certificado médico
- III) Empleado. Vida laboral
- IV) Registro de actividades de FMC y de DPC

A continuación se describe el contenido de cada uno de estos apartados y los documentos que es necesario aportar.

Apartado 1.

Validación Colegial de Buena Praxis

La validación de Buena Praxis es un documento “Colegial” a propuesta de la Junta de Gobierno, expedido por el Secretario del Colegio tras la consulta de los registros colegiales y, si procede, a su Comisión Deontológica.

La cumplimentación de la VPC lleva aparejado marcar en la solicitud el recuadro en que se indica que el interesado:

- I) Se compromete con el Código Deontológico, y
- II) Conoce El Buen Quehacer del Médico (BQM)

Este documento puede recoger dos situaciones. Una que no exista proceso activo abierto al colegiado solicitante con lo que la certificación recogerá esta circunstancia indicando que:

“el expediente del colegiado no presenta proceso activo ni reclamación pendiente alguna”.

La segunda circunstancia corresponde a que exista proceso activo o reclamación pendiente del colegiado. En este caso se valorará el informe de la Comisión Deontológica. Si la Junta de Gobierno del Colegio sobresee el expediente o propone una amonestación privada o apercibimiento por oficio, nos encontraríamos en el primer caso. Si la Junta de Gobierno propone una suspensión temporal del ejercicio profesional o una expulsión del colegio (Estatutos Generales de la OMC Art. 64, Art. 65 y Art. 66) llevará aparejada la suspensión de la VPC por el mismo tiempo de la sanción.

Se entiende que este documento más que validar la “buena praxis” lo que valida es la no constancia de “mal praxis”. Por ello se prevé desde las estructuras colegiales facilitar actividades *ad hoc* que permitan mejorar la validación de la “buena praxis”.

Apartado 2.

Aptitud Psicofísica.

Compromiso de salud + Certificado médico

En el apartado de la Aptitud Psicofísica de la solicitud de la VPC se requiere aportar dos documentos que han de considerarse como complementarios.

El primero es un cuestionario “*ad hoc*” de compromiso de salud que el interesado encontrará en la aplicación de la VPC. El cuestionario informatizado ya cumplimentado se remite desde la propia aplicación.

El segundo documento es un certificado médico oficial, expedido por un médico de familia u otro especialista que conozca al interesado, o bien por una unidad de salud laboral.

Este certificado se remitirá debidamente escaneado en lugar adecuado de la aplicación informática.

Apartado 3. Empleador. Vida laboral.

El tercer componente que se debe aportar obligatoriamente en la solicitud de la VPC es el certificado de vida laboral. El colegiado tiene dos opciones; una es solicitar a la empresa/s en las que preste sus servicios una certificación de “Vida laboral” que, debidamente escaneada, adjuntará como tercer documento de la de solicitud.

La aplicación informática permite que la solicitante autorice al propio colegio realizar dicha solicitud. Para ello tan solo debe marcar el recuadro que indica “Autorización de la Solicitud de Vida laboral”. Cuando se marca dicho recuadro se origina en la secretaría del colegio correspondiente un documento que el propio colegio remitirá a la institución donde el colegiado preste sus servicios. Este documento debe estar validado mediante la firma electrónica.

Los colegiados que tengan ejercicio privado exclusivamente podrán presentar o bien la autorización de apertura de su unidad asistencial por su Consejería de Salud (según la normativa de su Comunidad Autónoma) o en su caso certificación de cotización a la Seguridad Social. En caso de que surgiera alguna duda la oficina Colegial del DPC ayudará a solucionar esta cuestión.

Apartado 4. Registro de las actividades de FMC y DPC

Este último apartado de la VPC, el registro de las actividades de FMC y de DPC realizadas, es voluntario y no es un requisito para la VPC.

Mantener el registro ordenado y clasificado por apartados (ver cuadro 1), del Desarrollo Profesional Continuo (DPC) así como de las actividades de FMC de cada colegiado ha de ser un servicio paralelo a la VPC que de forma sencilla oriente sobre que actividades son “*credenciables*”, esto es, que actividades son útiles para acreditar el mantenimiento y la actualización de la buena práctica profesional. Este registro está diseñado en consonancia con las directrices elaborados por el MSSSI para la futura evaluación y registro del DP.

Cuadro 1. Registro colegial de las actividades de FMC y de DPC

Aportaciones del apartado 4: FMC y DP	
Actividades tipo A	
A.1. Actividades clínicas / asistenciales	Pruebas/Indicios aportados
Registros clínicos* Comisiones/Comités clínicos Grupos de trabajo formales, Otras	
A.2. Estancias clínicas	Pruebas/Indicios aportados
Nacionales Internacionales, etc.	
A.3. Actividades de gestión clínica	Pruebas/Indicios aportados
Dirección, Coordinación, Jefatura, Otras	
Actividades tipo B	
B.1. Actividades de Formación Continua acreditada	Pruebas/Indicios aportados
Con créditos del SNFC u otros créditos del ámbito internacional reconocidos. Otras actividades acreditadas, programas, itinerarios, diplomas de acreditación, otras actividades.	
B.2. Actividades Docentes	Pruebas/Indicios aportados
Docente en actividades regladas. Docente en actividades de formación continuada acreditada. Discente en actividades regladas.	
B.3. Actividades científicas	Pruebas/Indicios aportados
Publicaciones, Proyectos investigación, Comunicaciones científicas, Transferencia conocimiento, Otras actividades	
B.4. Otros méritos y actividades	Pruebas/Indicios aportados
Premios, Becas, etc. Participación en Sociedades Científicas Actividades editoriales	



Consejo General de Colegios
Oficiales de Médicos de España